

1378  
26-04-24



RESOLUCIÓN No. 1378 DEL 26 ABR 2024

"Por medio de la cual se suspende provisionalmente un docente y se toman otras determinaciones"

700.15.15

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

#### CONSIDERANDO

Que ABELARDO GOMEZ GRASS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.270.460, quien en propiedad desempeña el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Planta Global de Empleos del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones - Educación, actualmente labora en la Institución Educativa ITENCA, sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO.

Que el día 01 de abril de 2024, a través de oficio, la Rectora JANELLE ZULEIMA FORESTIERI TIBADUIZA de la Institución Educativa ITENCA, manifestó ante este despacho lo siguiente: *"Me permito informar a usted que el día 01 de abril del presente año el docente Abelardo Gomez Grass no se presentó a laborar en nuestra institución. Esta ausencia se da en el contexto de un caso de presunto abuso con menores de edad, del cual el docente es objeto de investigación por parte de las autoridades competentes"*.

Que ante la ausencia de comunicación oficial, por parte de las autoridades judiciales competentes, sobre la imposición de suspensión transitoria de cargo público, al señor ABELARDO GOMEZ GRASS, en su calidad de Docente Oficial activo en la Planta de Personal Docente de esta entidad territorial. La Secretaría de Educación a través del correo electrónico de fecha 22 de abril de 2024, solicitó ante el Juzgado Promiscuo Municipal de La Salina, informar sobre la situación jurídica del señor ABELARDO GOMEZ GRASS.

Que mediante Oficio Penal JPMLSC23-04-015 del 23 de abril de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Salina, informa a esta Secretaría, que en audiencia penal No. 005 del 27 de marzo de 2024, se llevó a cabo diligencia de legalización de captura, formulación de imputación y medida de aseguramiento, en contra del señor ABELARDO GOMEZ GRASS, conllevando a la imposición de medida de aseguramiento privativa de la libertad en el establecimiento carcelario de Paz de Ariporo Casanare, a partir del 27 de marzo del 2024.

Que el artículo 2.2.5.5.47 de Decreto No. 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, frente a la suspensión en ejercicio del cargo, en su artículo 2.2.5.5.47, señalo lo siguiente:



26 ABR 2024

RESOLUCIÓN No. 1378 DEL

“Por medio de la cual se suspende provisionalmente un docente y se toman otras determinaciones”

700.15.15

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.47 Suspensión en ejercicio del cargo. La suspensión provisional consiste en la separación temporal del empleo que se ejerce como consecuencia de una orden de autoridad judicial, fiscal o disciplinaria, la cual deberá ser decretada mediante acto administrativo motivado y generará la vacancia temporal del empleo.*

*El tiempo que dure la suspensión no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto y durante el mismo no se cancelará la remuneración fijada para el empleo. No obstante, durante este tiempo la entidad deberá seguir cotizando al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde”.*

Que teniendo en cuenta la situación jurídica del mencionado Docente, se denota la imposibilidad de acudir personalmente a su lugar de trabajo, por estar privado de su libertad y se considera pertinente proceder con la suspensión provisional del señor ABELARDO GOMEZ GRASS al cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA en la Institución Educativa ITENCA, sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO.

Que a su vez el decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, frente a la vacancia temporal, determino en el artículo 2.2.5.2.2, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...)*

*6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial”.*

Que en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente proceder con la suspensión provisional del señor ABELARDO GOMEZ GRASS, a quien le asiste medida de aseguramiento privativa de la libertad en el establecimiento carcelario de Paz de Ariporo Casanare, y consecuentemente declarar la vacancia temporal del cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA en la Institución Educativa ITENCA, sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO, teniendo en cuenta que el derecho a la educación goza de prevalencia constitucional.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Suspender provisionalmente al señor ABELARDO GOMEZ GRASS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.270.460 en el ejercicio del cargo DOCENTE DE AULA del



RESOLUCIÓN No. **1378** DEL **26 ABR 2024**

“Por medio de la cual se suspende provisionalmente un docente y se toman otras determinaciones”

700.15.15

área de PRIMARIA en la Institución Educativa ITENCA, sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO, a partir del 01 de abril del 2024 hasta que se profiera el fallo judicial.

PARAGRAFO: En consecuencia, el tiempo que dure la suspensión no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto y durante el mismo no se cancelará la remuneración fijada para el empleo. No obstante, durante este tiempo la Secretaría de Educación deberá seguir cotizando al Sistema Integral de Seguridad social del funcionario suspendido, en la proporción que por ley corresponde.

ARTICULO 2. Declarar la vacancia temporal del cargo DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA en la Institución Educativa ITENCA, sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO, así mismo dependerá de la situación jurídica en la que se encuentre el docente en propiedad.

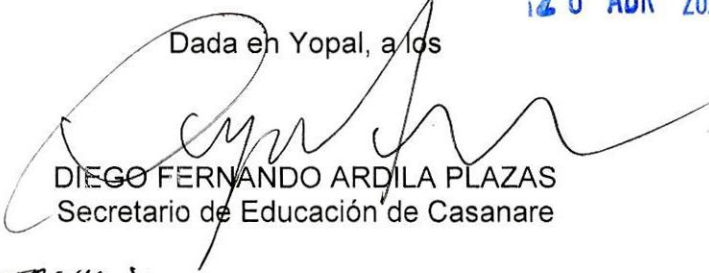
ARTÍCULO 3: Comunicar el contenido de la presente Resolución a ABELARDO GOMEZ GRASS y a la Institución Educativa ITENCA del municipio de PAZ DE ARIPORO.


ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **26 ABR 2024**

Dada en Yopal, a los

  
DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS  
Secretario de Educación de Casanare

  
Aprobó: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Dirección Administrativa.

  
Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

  
Proyectó y Revisó: Diana Marcela Sotaban, Profesional Contratado